

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 026-2019 CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN

FOODCORP CHILE S.A. ARTESANAL BIOBÍO



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 22 MAR. 2019

R. EX. N° 1048

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial FOODCORP CHILE S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 2732, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 3129, ambos de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 026/2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2131, N° 2132 y N° 2557, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 865 y N° 867, ambas de 2019, que otorgaron licencias transables de pesca clase A, a FOODCORP CHILE S.A. y las Resoluciones Exentas N° 4549 de 2018 y N° 266 de 2019, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial FOODCORP CHILE S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132, ambas de 2013 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder **432,272 toneladas de anchoveta** y **915,076 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4549 de 2018 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda, N° 995, Coronel, la cesión de **432,272 toneladas de anchoveta y 915,076 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132, ambas de 2013 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ALEJANDRA SAEZ RÍOS	954552	ANSELMO I	34,136	72,538
2	CESAR RODRIGUEZ ESQUIVEL	963702	MATILDA	48,000	102,000
3	EDESIA IRRIBARRA MARTINEZ	926674	EBEN EZER III	16,000	34,000
4	GREGORIO SILVA HENRIQUEZ	924606	FRANCISCO JAVIER	16,000	34,000
5	JOSE SALAZAR SALAZAR	964265	JAIRO ELI	21,000	45,000
6	LUIS RIFFO CÁRDENAS	963589	DON DIONISIO II	22,000	46,000
7	PAULINA MUÑOZ MONSALVE	962853	QUIMERA	32,000	68,000
8	PEDRO IRIGOYEN GONZALEZ	956044	DON LUIS ALBERTO	34,136	72,538
9	RAQUEL AHUMADA HUENTUPIL	966475	MATIAS R	48,000	102,000
10	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	960104	EDEN I	32,000	68,000
11	SOC. PREST. SERV. PESQ. MARÍTIMOS E INV. SAN PABLO LTDA.	922513	MATIAS	129,000	271,000
			Total	432,272	915,076

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **432,272 toneladas de anchoveta y 915,076 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial FOODCORP CHILE S.A., mediante Resolución Exenta N° 4549 de 2018 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.469 unidades mínimas divisibles y 1.548 unidades mínimas divisibles provenientes de sus Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132, ambas de 2013 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	564,222	3.223	60.942 - 64.164
Traspaso	432,272	2.469	60.942 - 63.410
Final 2019	131,950		
Coef. traspasado	0,0246928		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.202,524	2.034	49.523 - 51.556
Traspaso	915,076	1.548	49.523 - 51.070
Final 2019	287,448		
Coef. traspasado	0,0154778		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

RZR/CGS/FOM

